Comisión de Selección

Acuerdo de 19 de noviembre de 2026, de la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de octubre de 2026, relativo a la publicación de la puntuación mínima necesaria para superar el primer ejercicio del proceso selectivo convocado por Acuerdo de 4 de junio de 2026.

La Comisión de Selección, en su reunión de 19 de noviembre de 2026, en relación con el proceso selectivo convocado por Acuerdo de 4 de junio de 2026 para la provisión de 375 plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial y de 200 plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 2026 se publicó el Acuerdo de 28 de octubre de 2026, de la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se hizo pública la puntuación mínima necesaria para superar el primer ejercicio del proceso selectivo convocado por Acuerdo de 4 de junio de 2026 y se dispuso la apertura del plazo para formular impugnaciones contra las preguntas y respuestas de dicho ejercicio.

El 30 de octubre de 2026, el referido acuerdo fue publicado en las páginas web oficiales. En esa misma fecha, la aspirante Paula Vanesa Buitrago Alarcón, con DNI *1629, presentó una reclamación en la que manifestaba que no se le había computado correctamente la respuesta correspondiente a la pregunta número 97, que había marcado con la opción correcta.

Examinados el original y las copias autocopiativas de la hoja de respuestas cumplimentada por la aspirante, y cotejados con la plantilla oficial de respuestas, se ha

comprobado que la pregunta número 97 fue efectivamente contestada y que la opción señalada coincide con la establecida como correcta en la plantilla oficial.

En consecuencia, procede estimar la reclamación y computar la pregunta número 97 como correctamente contestada. Ello determina el incremento de la puntuación final de la aspirante en un punto, de conformidad con el sistema de calificación establecido en las bases de la convocatoria, así como la modificación de su calificación de «NO APTA» a «APTA».

Por tanto, procede modificar la relación publicada en los siguientes términos:

Donde dice:

ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	T	CALIFICACIÓN	NOTA	bien	mal	nulas	blancas
495	BUITRAGO	ALARCON	PAULA VANESA	***1629**	L	NO APTA	72,71	77	13	0	10

Debe decir:

ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	T	CALIFICACIÓN	NOTA	bien	mal	nulas	blancas
495	BUITRAGO	ALARCON	PAULA VANESA	***1629**	L	APTA	73,71	78	13	0	9

Segundo.

Esta modificación no altera la puntuación mínima necesaria para superar el primer ejercicio, establecida en 73,68 puntos, superando la prueba los 1.654 aspirantes que han obtenido las mejores puntuaciones.

Tercero.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la base novena de la convocatoria.

Madrid, 19 de noviembre de 2026 – La Presidenta de la Comisión de Selección, Esmeralda Rasillo López.

